

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 apartado B, numeral 13, párrafo segundo, 13 apartado C, 17 apartado B numeral 11, 32 apartado C numeral 1 incisos a) y b), 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones IV, XXI y XXII, 11 numeral 1, así como 12, 14, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 17, apartado B, numeral 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México y sus Alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios.

Que los mercados móviles en la modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios constituyen un canal de distribución y abasto popular de productos pertenecientes principalmente a la canasta básica, el cual se instala un día o más en la vía pública.

Que con fecha 9 de julio de 2019, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos de Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México, cuyas disposiciones son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de este tipo de abasto.

Que el 15 de enero de 2021, se publicó en dicho medio de difusión oficial el Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos de Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México.

Que la actividad económica que se lleva a cabo en los Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México, se caracteriza por ser dinámica y, por tanto, requiere una regulación que se ajuste a dicho dinamismo y que, a su vez, genere certeza jurídica a los oferentes, así como a la población en general, por tratarse de una actividad que se desarrolla en la vía pública.

Que con el objeto de regular el procedimiento para el trámite de Actualización de los Permisos de Operación de los Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE MERCADOS MÓVILES EN LA MODALIDAD DE TIANGUIS, BAZARES Y COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se modifican los artículos 2, fracciones VI y XIV; 4, 36, 37, 38 y 43, y se adicionan los artículos 38 BIS y 38 TER a los Lineamientos para la Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.- Para efectos de la presente, se entenderá por:

I. a V.

VI. (se deroga)

VII. a XIII.

XIV. Permiso de Operación.- Acto administrativo intransferible, permanente, revocable y gratuito, expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, a favor de la Asociación Civil, mediante el cual se le autoriza el ejercicio comercial en los Mercados Móviles en la modalidad de Tianguis, Bazares o complementarios, en una zona determinada de la vía pública con los derechos y obligaciones establecidos en este ordenamiento.

XV. a XVII. ...

Artículo 4.- Cuando la Alcaldía efectúe obras de servicio público que requieran el retiro temporal de los Mercados Móviles en la modalidad de Tianguis, Bazares o complementarios, ésta deberá enterar por escrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Asociación Civil de comerciantes con quince días hábiles de anticipación para que acomode durante ese lapso a sus oferentes en algún lugar que ella misma le autorice. Terminadas dichas obras, los Mercados Móviles en la modalidad de Tianguis, Bazares o complementarios regresarán al espacio que ocupen normalmente.

Artículo 11.- Cualquier actualización al catálogo de giros debe ser promovida por escrito por la Asociación Civil de comerciantes ante la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, para que ésta dictamine su procedencia después de hacer las evaluaciones correspondientes.

Artículo 36.- La Asociación Civil, por conducto de su Representante Legal, solicitará ante la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico el permiso para operar cómo Mercados Móviles en la modalidad de Tianguis, Bazares o complementarios, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud debidamente integrado.
2. Acta constitutiva y sus modificaciones, en caso procedente.
3. Cédula de Identificación Fiscal.
4. Identificación Oficial del Representante Legal.
5. Protocolización del Nombramiento del Representante Legal.
6. Comprobante de Domicilio.
7. Listado de sus agremiados.
8. Reglamento de operación.
9. Nombre y giros de los agremiados.
10. Propuesta de ubicación.
11. Plano de ubicación.

Artículo 37.- Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico analizará la conveniencia o no de autorizar la solicitud, respaldando su opinión con los dictámenes y/o estudios de las autoridades competentes.

En ningún caso se podrá autorizar el permiso de operación a dos asociaciones que ocupen la misma ubicación o alguna otra a menos de 500 metros para su ejercicio dentro de semana corriente.

Artículo 38.- En caso de considerarlo procedente, la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución expedirá el permiso de operación correspondiente.

El Permiso deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la Asociación titular del permiso.
2. Domicilio fiscal.
3. Días de instalación.
4. Nombre y giros de los agremiados.
5. Ubicación del tianguis estableciendo sus límites.
6. Plano de ubicación.
7. Reglamento de operación.
8. Firma del representante legal, y
9. Firma de la autoridad que otorga el permiso.

Dicho documento debe ser refrendado anualmente y contener toda la documentación mencionada, vigente. La Secretaría de Desarrollo Económico deberá mantener actualizado el censo de las asociaciones civiles, y el padrón de quienes ejerzan el comercio en las modalidades contempladas en los presentes lineamientos.

Artículo 38 BIS.- Los Permisos de Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México, serán intransferibles, permanentes, revocables y gratuitos.

Los Permisos de Operación deberán actualizarse, en los siguientes supuestos:

- 1.- Los que cuenten con permiso de operación emitido con antelación por autoridad competente.
- 2.- Los que cuenten con documento que acredite la instalación.
- 3.- Los que cuenten con una temporalidad mínima de 18 años de instalación, sin tener alguna controversia respecto a la zona de trabajo.

Artículo 38 TER.- En los casos a que se refiere el artículo anterior, las Asociaciones Civiles, deberán presentar solicitud ante la Secretaría, a través de la Dirección General, la cual deberá contar con al menos, los datos siguientes:

- 1.- Nombre de la Asociación Titular del Permiso
- 2.- Domicilio para recibir notificaciones
- 3.- Ubicación actualizada del lugar donde se instala el Mercado Móvil en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México
- 4.- Días de Instalación
- 5.- Firma del Representante legal de la Asociación

Asimismo, deberán adjuntar a dicha solicitud, en original o copia certificada y copia simple para cotejo, la documentación siguiente:

- 1.- Acta Constitutiva y sus modificaciones en caso procedente
- 2.- Identificación Oficial del Representante Legal
- 3.- Comprobante de domicilio
- 4.- Plano de Ubicación
- 5.- Reglamento de operación
- 6.- Padrón de Oferentes
- 7.- Permiso de Operación y/o documentos que acrediten la instalación del Mercado Móvil

La Dirección General podrá confirmar a través de otras autoridades, la autenticidad de la información y documentación presentada; así mismo podrá requerir al solicitante información y documentación adicional que considere necesaria para la atención al trámite solicitado. En caso de presentar algún documento apócrifo, se consignará a las autoridades competentes.

La Dirección General emitirá la resolución que corresponda en un término de 30 días hábiles siguientes a la presentación del trámite de actualización, previo aviso a la Alcaldía que corresponda. En caso de ser procedente, la Dirección General deberá emitir el nuevo Permiso de Operación, en los formatos autorizados.

La Dirección General deberá notificar a la Alcaldía que corresponda, las resoluciones que emita en términos del presente artículo, en el entendido de que, aquellas que determinen precedente la actualización del Permiso de Operación por cambio de ubicación, deberá además publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 43.- Son causas de revocación del permiso de operación permanente, las siguientes:

- 1.- La venta de bebidas embriagantes, medicamentos, animales exóticos y/o en peligro de extinción
- 2.- La venta de telefonía celular, pirotecnia o cualquier otra mercancía o actividad ilícita.
- 3.- La realización de actividades de tatuajes, perforaciones o micro pigmentación por parte de cualesquiera de los oferentes en un Mercado Móvil en la modalidad de Tianguis, Bazares o complementarios.
- 4.- Presentar documentos falsos para la solicitud del permiso de operación.
- 5.- Ocupar el espacio público en un horario y días no autorizado por la Secretaría, de manera reiterada.
- 6.- Por causa justificada de interés público.
- 7.- Aquellas que juzgue como causas graves la Secretaría de Desarrollo Económico.

Será la Secretaría la instancia que decida la revocación, garantizando el derecho de audiencia de la Asociación Civil. La Alcaldía, en su caso, deberá remitir a la Secretaría la petición y el expediente con las constancias correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Dado den la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día dieciocho del mes de octubre del año dos mil veintidós.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.**
